

**Expediente:** 2/2023

**Tipo de contrato:** Contrato de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales.

**Procedimiento de Adjudicación:** Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.***

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Almagro, así como del suministro de los materiales y equipamiento necesario para ello.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del presente contrato no será susceptible de división en lotes, conforme a lo estipulado en el artículo 99.3 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza de la prestación a satisfacer, puesto que la realización independiente por diferentes contratistas, supondría un riesgo para su correcta ejecución, al considerarse necesaria una coordinación entre las mismas.

Los códigos CPV que corresponden al presente contrato serían:

90910000-9 Servicios de limpieza.

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

El presente contrato tiene como finalidad mantener los inmuebles y sus instalaciones en condiciones óptimas de limpieza e higiene para su uso, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la tramitación del expediente de licitación es la de mantener en perfecto estado de limpieza diaria los edificios y dependencias municipales, así como las instalaciones, equipos y mobiliario existentes en ellos, en adecuadas condiciones de higiene y



salubridad para su correcto uso, al amparo de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

Asimismo, por razón de la cuantía, el presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 LCSP 2017.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>; [www.almagro.es](http://www.almagro.es)

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

- 1.- El valor estimado del contrato, para las tres anualidades, asciende a la cantidad de:
- Valor estimado (presupuesto de licitación): 720.000,00 euros más 151.200,00 euros de IVA (21%) Importe total: 871.200,00 euros.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes de personal, así como el material a emplear.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- No se admitirán las ofertas que superen dicho presupuesto.

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

El contrato se abonará en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria 311.21200 del Presupuesto municipal 2023; en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.**

El contrato tendrá una duración de TRES años.

Su vigencia se contará a partir del día siguiente al de la formalización.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia**

##### **La solvencia del empresario:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el **Grupo U Subgrupo 1 Categoría 2**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

**La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 240.000 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 240.000 euros.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Haber realizado al menos tres servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso en los últimos cinco años por importe igual o superior a 240.000 euros. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

##### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- 

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, toda vez que está sujeto a regulación armonizada, la presente licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación por parte del órgano de contratación.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

**A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de treinta y cinco (35) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### **10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **10.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos denominados:

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Contendrá la siguiente documentación:

- A Documento Europeo Único de Contratación**, indicativo del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al **ANEXO I** del presente pliego.
- B Certificado justificativo de la inscripción en el ROLECE**
- C Acreditación de los requisitos de solvencia o clasificación.**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**A) Proposición económica y de documentación cuantificable de forma automática, conforme al Anexo II del presente pliego.**

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

##### **1 Valoración del precio de la oferta presentada (Máximo 60 Puntos).**

Se establece el presupuesto medio de licitación del contrato en la cuantía anual de 240.000,00 euros. -más IVA (21%)

Sobre el precedente tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta a la BAJA, conforme a la declaración que se inserta en el Anexo II, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido; no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así o que excedan del referido tipo base fijado.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, atendiendo a la baja que se aplicará al precio de referencia. De tal forma que el mejor precio ofertado obtendría los 60 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$60 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$$

Obtendrán 0 puntos quienes no formulen oferta a la baja y/o quienes igualen el precio ofertado al precio de licitación.

##### **2 (Bolsa de horas) Valoración del número de horas extraordinarias y/o**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ampliación del número de horas a los/las trabajadores/as (Máximo 40 Puntos).**

**La valoración del presente criterio se realizará conforme la siguiente asignación:**

- 20 horas más a la semana - 40 puntos.
- 18 horas más a la semana - 35 puntos.
- 16 horas más a la semana - 30 puntos.
- 14 horas más a la semana - 25 puntos.
- 12 horas más a la semana - 20 puntos.
- 10 horas más a la semana - 15 puntos.
- 8 horas más a la semana - 10 puntos.
- 6 horas más a la semana - 5 puntos.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerará que una oferta está incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada:

Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará conformado por los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde de la Corporación, D. Daniel Reina Ureña o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuara como Presidente.
- La Secretaria de la Corporación: D<sup>a</sup> Elena Gómez Lozano
- El Interventor de la Corporación: D. Aurelio Sánchez Ciudad.
- Secretaria.: D<sup>a</sup> Consuelo Pérez Ruiz, funcionaria administrativa.-
- 

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la apertura del archivo electrónico A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Valoración de la Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática**

A continuación, si no fuera necesario dar un plazo para subsanación, se procederá a la apertura y valoración de los criterios cuya ponderación es automática contenida en el Sobre B, y la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación o la mesa, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes,
- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará entre el decimoquinto y vigésimo día hábil siguiente hasta que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de



licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo especial | Consideraciones de tipo social<br>Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral<br>Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer<br>Combatir el paro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Descripción   | CONTRATACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO.<br>El adjudicatario, en ejecución del contrato, se compromete a que, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal necesario para la ejecución del contrato, dará preferencia a la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que, al menos un 10% de las nuevas contrataciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos.<br>Dado que en el presente contrato existe el deber de subrogar al personal, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato hasta alcanzar dicho porcentaje. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores serán consideradas personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral las pertenecientes a los siguientes colectivos:<br>- Personas desempleadas de larga duración.<br>- Personas mayores de 45 años. |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Personas menores de 30 años.
- Personas víctimas de violencia machista.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social.
- Personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, visual o mental.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **23.1 Abonos al contratista**

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura, que expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

#### **23.2. Obligaciones de subrogación, laborales, sociales y de transparencia**

Se establece la obligación de subrogación de los/las trabajadoras/es establecidos en el **Anexo III**, con disociación de datos personales, del presente pliego, en las mismas condiciones salariales y de antigüedad, así como las que resulten de aplicación en base al convenio colectivo sectorial vigente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones salariales de los/las trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los/as trabajadores y su retención de IRPF, los conceptos salariales por antigüedad y demás que resulten de aplicación en base al convenio laboral sectorial vigente, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **23.4. Ejecución y responsabilidad**

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Almagro.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

**24.1.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula 23.2 y 23.3 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## **24.2- Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato será la persona que desempeña el puesto de Encargado General del Ayuntamiento de Almagro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de limpieza.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

**28.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**28.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto  
\_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con  
CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Almagro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales. Expediente 2/2023.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos clasificación y/o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.. \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de  
A L M A G R O**

Expediente: ALMAGRO2023/1184

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

**ANEXO II**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA  
AUTOMÁTICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente nº 02/2023 para la  
contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales, por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



# Ayuntamiento de ALMAGRO

Expediente: ALMAGRO2023/1184

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, me comprometo a realizar un número de \_\_\_\_\_ horas extraordinarias y/o ampliación del número de horas de los/las trabajadores/as.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma electrónica del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

### ANEXO III.

| Trabajado<br>r/a | %<br>jornad<br>a | Salari<br>o<br>base | Plus<br>conveni<br>o | trieni<br>os | Pagas<br>(3) | Total mes | Coste<br>empres<br>a<br>34,00 % | Coste<br>total mes | coste anual<br>jornada<br>completa |
|------------------|------------------|---------------------|----------------------|--------------|--------------|-----------|---------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| limpiadora       | 38,46<br>%       | 334,03<br>€         | 52,89 €              | 3T           | 83,51 €      | 470,42 €  | 163,24 €                        | 633,66 €           | 7.603,91 €                         |
| limpiadora       | 38,46            | 334,03              | 52,89 €              | 10T          | 83,51 €      | 470,42 €  | 163,24 €                        | 633,66 €           | 7.603,91 €                         |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



# Ayuntamiento de A L M A G R O

Expediente: ALMAGRO2023/1184

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

|                    | %       | €        |          |     |          |            |          |            |              |
|--------------------|---------|----------|----------|-----|----------|------------|----------|------------|--------------|
| limpiadora         | 38,46 % | 334,03 € | 52,89 €  | 8T  | 83,51 €  | 470,42 €   | 163,24 € | 633,66 €   | 7.603,91 €   |
| limpiadora         | 38,46 % | 334,03 € | 52,89 €  | 5T  | 83,51 €  | 470,42 €   | 163,24 € | 633,66 €   | 7.603,91 €   |
| limpiadora         | 61,54 % | 534,47 € | 84,63 €  | 1T  | 133,62 € | 752,73 €   | 261,19 € | 1.013,92 € | 12.167,05 €  |
| limpiadora         | 64,10 % | 556,71 € | 88,15 €  | 3T  | 139,18 € | 784,04 €   | 272,06 € | 1.056,10 € | 12.673,19 €  |
| limpiadora         | 94,87 % | 823,95 € | 130,47 € |     | 205,99 € | 1.160,40 € | 402,66 € | 1.563,06 € | 18.756,71 €  |
| limpiadora         | 76,92 % | 668,05 € | 105,78 € | 10T | 167,02 € | 940,85 €   | 326,47 € | 1.267,32 € | 15.207,82 €  |
| limpiadora         | 20,51 % | 178,13 € | 28,21 €  | 4T  | 44,53 €  | 250,87 €   | 87,05 €  | 337,92 €   | 4.055,02 €   |
| limpiadora         | 25,64 % | 222,68 € | 35,26 €  | 8T  | 55,67 €  | 313,62 €   | 108,82 € | 422,44 €   | 5.069,27 €   |
| limpiadora         | 56,41 % | 489,92 € | 77,58 €  |     | 122,48 € | 689,98 €   | 239,42 € | 929,40 €   | 11.152,80 €  |
| limpiadora         | 33,33 % | 289,47 € | 45,84 €  |     | 72,37 €  | 407,68 €   | 141,46 € | 549,14 €   | 6.589,66 €   |
| limpiadora         | 51,28 % | 445,37 € | 70,52 €  |     | 111,34 € | 627,23 €   | 217,65 € | 844,88 €   | 10.138,55 €  |
| limpiadora         | 38,46 % | 334,03 € | 52,89 €  | 13T | 83,51 €  | 470,42 €   | 163,24 € | 633,66 €   | 7.603,91 €   |
| limpiadora         | 51,28 % | 445,37 € | 70,52 €  | 7T  | 111,34 € | 627,23 €   | 217,65 € | 844,88 €   | 10.138,55 €  |
| limpiadora         | 51,28 % | 445,37 € | 70,52 €  | 5T  | 111,34 € | 627,23 €   | 217,65 € | 844,88 €   | 10.138,55 €  |
| limpiadora         | 53,85 % | 467,69 € | 74,05 €  | 4T  | 116,92 € | 658,67 €   | 228,56 € | 887,22 €   | 10.646,66 €  |
| especialista       |         | 233,29 € | 35,26 €  | 5T  | 58,32 €  | 326,87 €   | 111,14 € | 438,01 €   | 5.256,12 €   |
| encargado de grupo |         | 940,80 € | 137,52 € |     | 235,20 € | 1.313,52 € | 446,60 € | 1.760,12 € | 21.121,44 €  |
|                    |         |          |          |     |          |            |          |            | 191.130,95 € |
|                    |         |          |          |     |          |            |          |            |              |

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR: Que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de febrero de 2023.

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

WEB: <http://www.almagro.es>

Página 25